

# 200

HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 2  
R.M. Nº 64/09

18 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 864 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-443, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 1216/09 de 02 de diciembre de 2009, suscrita por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal de Sucre, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 320/09 "Continuación Poteo Unión Asna Waico D-3", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 230/09), CUCE: 09-1101-00-152551-3-1 (Tercera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 377280 en fecha 20 de octubre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Continuación Poteo Unión Asna Waico D-3", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 557/2009 de 20 de octubre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 424-2009 de 23 de octubre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 4 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 26 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente JFX CONSTRUCTORA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº: 574a/09 de 26 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "CONTINUACIÓN POTEOS UNIÓN ASNA WAICO D-3", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA MIL 00/100 (Bs. 190.000,00) a "JFX CONSTRUCTORA", representado legalmente por el Ing. Jorge Marcelo Fernández Chirinos, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Continuación Poteo Unión Asna Waico D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo 09068 de 07 de julio de 2009. Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
RAI 1786409

Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 13, Proy. 0038, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 195.545,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, Inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 320/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 100 a fs. 174
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 198
Certificación Presupuestaria a fs. 43
Especificaciones Técnicas a fs. 142
Informe de Estudio de Suelos a fs. 26
Confirmación Publicación SICOES a fs. 115
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 161
Número de Identificación Tributaria a fs. 216
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 221
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 218
Matrícula de Comercio a fs. 223
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 220
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 219

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 175
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 176
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 177
Descripción del Proyecto a fs. 159
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 210
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 207
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 208
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 211
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 212
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 213
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 214
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 205
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 178 a fs. 206

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "El mejorar las condiciones de vida de los pobladores de esta zona mediante el embovedado de la quebrada, logrando unirse a la batería de bóvedas en construcción".

Que, el proyecto contempla la construcción del embovedado desde la bóveda a la altura del Salón Multifuncional (Progresiva 0+000) aguas abajo, es decir, hacia el río Quirpinchaca, hasta la unión con las tres bóvedas en construcción (Progresiva 0+44,50), manteniendo la sección y longitudes establecidas en planos y cómputos métricos, obras combinadas con H°S° tipo "A" y también de Hormigón Simple con armadura mínima, que por ser fundaciones podrá ser desplazada en un 30% con piedra, cumpliendo las características plasmadas en los planos de diseño y especificaciones respectivas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 320/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y el contratista JFX CONSTRUCTORA (unipersonal), representado por el Ing. Jorge Marcelo Fernández Chirinos, para la ejecución del proyecto: "CONTINUACIÓN POTEÓ UNIÓN ASNA WAICO D-3", con un costo total de Bs. 190.000,00 (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA MIL 00/100) y, un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto la construcción del embovedado a la altura del Salón Multifuncional (Progresiva 0+000) aguas abajo, es decir, hacia el río Quirpinchaca, hasta la unión con las tres bóvedas en construcción (Progresiva 0+44.50); manteniendo la sección y longitudes establecidas en planos y cómputos métricos, obras combinadas con H°S° tipo "A" y también de Hormigón Simple con armadura mínima, que por ser fundaciones podrá ser desplazada en un 30% con piedra, cumpliendo las características plasmadas en los planos de diseño y especificaciones respectivas.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.5°** INSTRUIR a la MAE, que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
 PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier  
 SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

